

“ALojATE SAN ANDRES”

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA “ALojATE SAN ANDRES”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: DENOMINACIÓN y NATURALEZA

Con la denominación de **ASOCIACION DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, y se identificara con la sigla **“ALojATE SAN ANDRES”**, se constituye en San Andrés Isla, el día 20 (veinte) de Septiembre de 2016, una organización de naturaleza Asociativa y sin ánimo de lucro, constituida por personas que se ocupan de actividades relacionadas con la industria de alojamiento y la hospitalidad y, en general del turismo, que aceptan cumplir con los presentes estatutos, regulada por el derecho de asociación es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas por los artículos 633 al 652 del Código Civil Colombiano, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes.

Parágrafo: Entiéndase por Establecimiento de Alojamiento y Hospedaje (EAH): Conjunto de bienes destinados por la persona natural o jurídica al servicio de alojamiento no permanente inferior a 30 días, con o sin alimentación y servicios básicos o complementarios o accesorios de alojamiento, mediante contrato de hospedaje y las demás autorizadas por la Ley. Tomado de la Ley 300 de 1.996 del Congreso de la Republica.

ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO

Tendrá como domicilio principal la ciudad de San Andrés Isla y sus actividades abarcarán todo el territorio de la República de Colombia, directamente o a través de confirmación de alianzas estratégicas que crearán y funcionarán en los términos señalados en los presentes estatutos. La asociación podrá establecer oficinas y agencias de representación en otros países en donde lo consideren pertinente la Asamblea General de Asociados. El domicilio social de la asociación radicara en la Carrera 5a #3-53, sector Man Of War, Local 2 “Celios Tour” en San Andrés Isla, Colombia Sur América

“ALojATE SAN ANDRES”

CAPITULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 3º: ÁMBITO DE ACTUACIÓN, FINES y/o, ACTIVIDADES

El ámbito territorial en que la Asociación realizará principalmente sus Actividades serán:

- a) Promover el progreso de las personas naturales y jurídicas, en el desarrollo de la hotelería y servicios en general, bajo la denominación de Alojamientos Turísticos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina “ALojATE SAN ANDRES”*
- b) Impulsar los Alojamientos Turísticos en el Archipiélago la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*
- c) Ejercer la representación de los prestadores de servicios turísticos*
- d) Agrupar todos los propietarios, operadores y en general administradores de los Alojamientos Turísticos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para una defensa común de sus derechos e intereses, quienes podrán ser representados por una persona natural o jurídica.*
- e) Actuar como interlocutor válido ante organismos y personas, para defender los intereses de los asociados y representar en forma común a todos los asociados para gestionar la cooperación de otros sectores, incluyendo las ramas legislativas y ejecutiva del poder público y de todo tipo de autoridades, para procurar por las vías de concertación la implementación de normas convenientes y así mejorar y fortalecer este segmento de Alojamientos Turísticos en la región y en todo el territorio nacional.*
- f) Promover la imagen turística de la región, fortaleciendo la relación con los mercados nacionales e internacionales, que permitan atraer una mejor calidad de turistas a los establecimientos de los asociados.*
- g) Gestionar a nombre de la asociación asuntos que incidan directamente o indirectamente en la operación de la industria hostelera y/o turística de la región y a nombre de la asociación y para beneficio de los asociados ante terceros, todos aquellos aspectos y asuntos que incidan directa e indirectamente en la industria hostelera y / o turística de la región.*
- h) Promover y fomentar la actividad turística mediante promoción y publicidad a nivel nacional e internacional que realice la región, así como la coordinación de esfuerzos, en estos aspectos con el sector público, Fontur entre otros, y el sector privado.*
- i) Compartir entre todos los asociados conocimientos y experiencias para hacer más eficiente la operación particular y general de la hostelería de la región llevando al efecto registros estadísticos, y desarrollando programas y servicios dirigidos a fortalecer la competitividad de sus asociados.*
- j) Fomentar su relación con otros organismos similares nacionales y extranjeros.*

“ALOJATE SAN ANDRES”

- k) Adelantar campañas de un mercado libre, competitivo sin ninguna discriminación en el tipo de alojamiento de este segmento del turismo.
- l) Participar propositivamente y co-ayudar en la elaboración, actualización y el desarrollo de políticas públicas, turísticas y hoteleras del gobierno nacional, departamental y regional y servir cuando esto lo requiera de órgano consultivo del sector turístico y hotelero, regional, departamental y nacional.

Parágrafo: Responsabilidad contractual: ALOJATE SAN ANDRES no se hace solidario a problemas particulares de cada alojamiento turístico en la responsabilidad civil y/o penal que adquieran los asociados, con sus huéspedes y/o terceros, así como contratación ilegal de trabajadores y todo tipo de obligaciones contractuales y financieras que adquieran individualmente y no se verá afectada la imagen de la asociación.

ALOJATE SAN ANDRES no será codeudor ni garantizara ningún tipo de obligación de sus asociados y/o terceros.

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación podrá realizar las siguientes actividades y/o actuaciones.

- Poner en conocimiento de todas las ramas del poder público las necesidades y requerimientos de los prestadores de servicios turísticos de alojamiento turísticos del departamento, para ser tenidas en consideración.
- Desarrollar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el desarrollo del objeto social de la Asociación.
- Celebrar toda clase de contratos con entidades públicas, y/o privadas o mixtas nacionales o internacionales para el desarrollo de la actividad propia de la Asociación incluidas fiducias mercantiles y encargos fiduciarios, siempre en concordancia con los estatutos de la asociación.
- Adquirir y enajenar o gravar cuando se requiera los bienes, muebles e inmuebles necesarios e indispensables para la realización de sus fines.
- Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos y convenios que sean medio o consecuencia para cumplir sus objetivos y que le estén permitidos por las leyes.
- Brindar apoyo a los asociados en la búsqueda y contratación de personal calificado que se requiera, mediante un sistema que clasifique la oferta y la demanda de recursos humanos para el sector de los alojamientos turísticos.
- Organizar, propiciar y auspiciar directa o indirectamente la constitución de empresas autónomas cuyo establecimiento se juzgue como necesarios para cumplir con el objetivo de la asociación.
- Generar acuerdos y alianzas con personas públicas y privadas, nacionales y extranjeras que permitan beneficios directos a los asociados.

“ALOJATE SAN ANDRES”

- *Desarrollar campañas publicitarias en todos los medios para transmitir una buena imagen del destino y de los alojamientos turísticos asociados, y en general de las actividades turísticas y eventos culturales de la región a nivel nacional e internacional.*
- *Garantizar que la actividad de ALOJATE SAN ANDRES, tenga una adecuada representación en las diversas actividades oficiales y privadas cuyo objetivo sea la promoción turística, así como en las organizaciones y eventos internacionales como ferias, caravanas y vitrinas turísticas*
- *Mantener la permanente actualización respecto a las tendencias en el manejo de alojamientos turísticos y de turismo sostenible a nivel local, nacional e internacional y recomendar las experiencias positivas con las mejores prácticas aplicables a favor del medio ambiente y a la reserva de biosfera “Sea Flower”.*
- *Tomar las acciones necesarias para facilitar la capacitación, formación educativa, y educación formal y no formal, mediante seminarios, conferencias, cursos, escuelas de formación etc etc y de acuerdo al Sistema Nacional de Educación, todo ello encaminado de mejorar la competitividad del sector, en concordancia con las Normas Técnicas Sectoriales que se apliquen para cada asociado.*
- *Todas y cada una de las actividades afines al desarrollo de la actividad y las demás que se desprendan de estos estatutos o que determine la Asamblea General de Asociados.*

PARAGRAFO: En su calidad primordial de vocero del interés de la empresa privada de los asociados tendrá por objeto principal defender, fomentar y difundir, los principios políticos, económicos y sociales del sistema de libre empresa, el respeto a la propiedad privada. Así mismo, propender por la vigencia y respeto de los valores éticos y morales dentro de la comunidad de los alojamientos turísticos, con el desarrollo y fortalecimiento de la Industria de los Alojamientos Turísticos, y de este sector de hotelería en las distintas regiones del país y del exterior.

ARTICULO 4º: DURACIÓN

La Asociación se constituye por tiempo de veinte (20) años.

“ALOJATE SAN ANDRES”

CAPITULO III

REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISIÓN Y BAJA, SANCIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS ASOCIADOS

Artículo 5º.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO

Para adquirir la condición de asociado promotor como persona natural o jurídica debe cumplir con los documentos principales: se requiere ser mayor de edad, tener Certificado de Cámara de Comercio que tenga la actividad económica de alojamiento y Representación Legal, Registro Nacional de Turismo Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE, y los documentos secundarios, Certificado de Pagos Parafiscales , Vinculación a Migración Colombia, certificado de fumigación, Concepto favorable de Sanidad, Certificado de Bomberos, el compromiso en la implementación de la norma NTS TS 002 para la renovación del RNT para el año 2.017, y demás documentos necesarios para el desarrollo de la actividad, no estar sujeto a ninguna condición legal que le impidan para el ejercicio del derecho, y estar interesado en los fines de la asociación.

Una vez constituida la asociación, los asociados no gestores o fundadores, además de los requisitos de capacidad establecidos en los párrafos anteriores, deberán presentar solicitud de ingreso que debe ser aceptada por el órgano de gobierno de la asociación y representación.

Artículo 6º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO

La pérdida de la condición de Asociado se puede producir por algunos o varios de los condicionantes siguientes:

- 1. Por deseo del asociado.*
- 2. Por falta de pago de tres cuotas y/o el no pago de 2 sanciones.*
- 3. Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos Válidamente adoptados por los órganos sociales.*
- 4. Hacer uso del nombre o logo de ALOJATE SAN ANDRES en alojamientos turísticos u otros establecimientos no inscritos en la asociación ya sea en medios virtuales o físicos.*
- 5. Por determinación del comité de evaluación, control, inspección y vigilancia de la Asociación.*
- 6. Por determinación de las autoridades de la Secretaria de Turismo, Salud, Gobierno o del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por antecedentes de mala conducta certificados por la Superintendencia de Industria Comercio y Turismo SIC.*
- 7. Por la continua y la mayoría de las evaluaciones de los huéspedes sean por mal servicio o trato con los turistas.*
- 8. Por extinción de la personería jurídica del asociado, persona jurídica o Muerte del asociado o persona física.*
- 9. El asociado que no envíe poder o no asista a dos (2) Asambleas general, ordinaria y/o extraordinaria consecutivas sin justa causa.*

“ALOJATE SAN ANDRES”

Parágrafo: No se hará devolución del valor de la inscripción ni de las cuotas mensuales canceladas a la fecha.

Parágrafo primero: *En el literal No. 1. Será suficiente la presentación ante el órgano de gobierno de la asociación y Representación de un simple escrito en el que manifieste inequívocamente su Voluntad de separación de la asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación. Para que opere el caso del punto No. 2, será necesaria la expedición, por el Tesorero, o persona u órgano que desempeñe funciones análogas, de certificación de descubierto, rubricadas de conformidad con la firma del Presidente del órgano de gobierno. Los efectos serán desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de asociado. Para que opere la causa No. 3 será requisito indispensable, acuerdo de la Asamblea General adoptado por mayoría simple de las personas presentes o representadas, esto es, cuando los votos afirmativos superen los negativos, motivándose suficientemente previa instrucción por la Junta Directiva del correspondiente expediente sancionador, en el que se dará audiencia al interesado.*

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7º.- DERECHOS

Constituyen derechos de los asociados:

- 1. Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.*
- 2. Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.*
- 3. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.*
- 4. A acceder a la documentación de la asociación, a través del órgano de gobierno y representación.*
- 5. A usar los bienes e instalaciones de uso común de la asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.*
- 6. Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.*
- 7. La asociación se clasificará en 4 (cuatro) clases de miembros:*
 - a) Miembros Gestores: Son miembros gestores de la asociación todas las personas naturales o jurídicas que desde sus inicios han estado en todas las reuniones previas a la constitución demostrando interés, compromiso y responsabilidad; desarrollando una serie de acciones las cuales nos han permitido identificar el perfil con el cual los postulamos a la conformación de*

“ALOJATE SAN ANDRES”

la Junta Directiva, la cual se aprobará en la Asamblea General de la asociación.

- b) *Miembros Fundadores: Son miembros fundadores de la asociación todas las personas naturales o jurídicas que a la fecha de la constitución de la asociación estén presentes y legalmente constituidos.*
- c) *Miembros Activos: Podrán ser miembros Activos de la asociación todas las personas naturales o jurídicas que presten servicios hoteleros o de hospedaje que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Nacional de Turismo, sean aprobados por la Junta Directiva y se registren después de la constitución.*
- d) *Miembros Especiales: Podrán ser miembros especiales de la asociación todas las personas naturales, jurídicas, las asociaciones de empresas de prestadores de servicios turísticos, así como otras Organizaciones Gremiales o Profesionales afines al turismo debiendo garantizar que sus asociados se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo, las invitaciones y condiciones de su afiliación serán reglamentadas por la Junta Directiva, este tipo de miembros tendrán voz, pero no voto y están exentos de cuotas.*

PARAGRAFO: *Los afiliados de las Organizaciones Gremiales o Profesionales aceptadas como miembros de la asociación, no serán, por ese hecho afiliados a “ALOJATE SAN ANDRES”.*

Artículo 8º.- OBLIGACIONES

Constituyen deberes de los socios:

1. *Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.*
2. *Pagar las cuotas, derramas que se determinen en Asamblea General o de acuerdo a las modificaciones que se hagan a los Estatutos y puedan corresponder a cada socio por contribución extraordinaria.*
3. *Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.*
4. *Acatar y cumplir los acuerdos válidamente establecidos por los órganos de gobierno y por la representación de la asociación.*
5. *Implementar la NTS-TS-002, la cual establece políticas de sostenibilidad en nuestras actividades de alojamiento, con el compromiso para que nuestras empresas sean sostenibles, cada asociado es responsable de realizar una gestión productiva dentro de los lineamientos técnicos que permitan lograr los objetivos sin dañar el ecosistema y protegiendo el patrimonio natural y cultural local; para esto, es de vital importancia la definición de políticas como directriz de nuestras acciones empresariales. Las políticas generales comprenden las disposiciones que rigen y garantizan el desarrollo turístico sostenible,*

“ALOJATE SAN ANDRES”

protegiendo el medio ambiente, respetando la cultura, idiosincrasia y tradiciones de la población raizal y en general de los habitantes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

6. *Los Asociados de Alojate San Andres se obligan a rechazar la explotación sexual, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores, Ley 679 de 2.001.*
7. *Los asociados de Alojate San Andres se obligan a cumplir con la Ley 17 de 1.981 y Resolución 1367 de 2.000 contra la comercialización y tráfico de especies de fauna y flora silvestre.*
8. *Los asociados de Alojate San Andres se obligan a rechazar la comercialización y tráfico ilegal de bienes culturales regionales y nacionales, Ley 103 de 1.991 y su decreto 904 de 1.941, Ley 397 de 1.997 y su decreto 833 de 2.002, Ley 1185 de 2.008.*
9. *Los asociados de Alojate San Andres, protegen y propende por los espacios libres de humo, Ley 1335 de 2.009.*
10. *Los asociados de Alojate San Andres, rechazan la discriminación o actos de racismo a la población vulnerable. Ley 1752 de 2.015 y Ley 1482 de 2.011. Todo esto debe considerarse de acatamiento obligatorio para todos los Asociados.*

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN. **RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN**

Artículo 9º. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

El Órgano Supremo de Gobierno de la Asociación será la Asamblea General de Asociados o Asamblea General.

El órgano de Gobierno y Representación (u órgano de representación) de la Asociación es la Junta Directiva.

SECCIÓN 1ª DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 10º: NATURALEZA

El Órgano Supremo de Gobierno y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Asociados o Asamblea General, integrada por la totalidad de los asociados que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos una vez al año (hasta el 10 (diez) de Marzo de cada año). Las Asambleas Generales de Asociados se regirán, en cuanto a su organización y funcionamiento, por lo establecido en los Estatutos.

“ALOJATE SAN ANDRES”

ARTÍCULO 11º: CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y COMPOSICIÓN Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por el Presidente de la Junta directiva, bien sea:

- Por iniciativa propia
- Por acuerdo de la Junta Directiva (en este caso, el Presidente de la Junta Directiva habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha del acuerdo).
- Por solicitud suscrita por un número de asociados no inferior al diez por ciento 10 por 100, (en este caso, la solicitud de convocatoria, que se presentará al Secretario de la Junta directiva, habrá de contener expresamente el orden del día de la sesión, adjuntando la documentación que, en su caso, fuera necesaria para la adopción de los acuerdos. El Presidente de la Junta Directiva convocara la Asamblea en el plazo máximo de quince días naturales desde su presentación).

La Asamblea General de Asociados habrá de convocarse a reunión ordinaria una vez dentro del primer bimestre de cada año y a reunión extraordinaria cuantas veces como sea necesario, al objeto de tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día, En su caso:

1. Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior
2. Examen y aprobación de las Cuentas del ejercicio anterior
3. Examen y aprobación de los Presupuestos del ejercicio
4. Examen de la memoria de actividades y aprobación, en su caso, de la gestión de la Junta Directiva.
5. Aprobación del programa de Actividades.

Asimismo, será necesaria la celebración de Asamblea General de Asociados Para el estudio y aprobación, en su caso, de los siguientes asuntos:

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

- a) Aprobar su propio reglamento;
- b) Ejercer la suprema dirección de LA ASOCIACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades;
- c) Modificación parcial o total de los Estatutos Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes;
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA ASOCIACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal;
- e) Nombramiento de la Junta Directiva. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes.
- f) Elegir y remover libremente al Fiscal y a su suplente, y asignarle su remuneración;
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva;

“ALOJATE SAN ANDRES”

- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA ASOCIACIÓN, en los términos de éstos estatutos;
- i) Disolución de la Asociación: Decretar la disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes;
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación;
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria;
- l) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados;
- m) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación;
- n) Propender por el bienestar de los asociados;
- o) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la ASOCIACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.
- p) Disposición y enajenación de bienes;
- q) Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere;
- r) Aprobación del cambio de domicilio;
- s) Acordar la pérdida de la condición de asociado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, punto 3.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, previa convocatoria efectuada quince días antes de la reunión, cuando concurren a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados.

El Presidente y el Secretario de la Asamblea serán designados al inicio de la Reunión.

Para el cómputo de asociados o del número de votos total, las representaciones habrán de presentarse al Secretario con inmediatez previo envío de correo electrónico y/o una carta antes del inicio de la sesión.

ARTÍCULO 12º: FORMA DE DELIBERAR, ADOPTAR Y EJECUTAR ACUERDOS:

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día. El Presidente iniciará el debate abriendo un primer turno de intervenciones, en el que se hará uso de la palabra, previa su autorización. igualmente, el Presidente moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno o conceder la palabra por alusiones.

Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando se trate de modificación de Estatutos, Disolución de la Asociación, adquirir, disponer o enajenar bienes

“ALOJATE SAN ANDRES”

Los acuerdos adoptados serán ejecutados por el Presidente de la Junta Directiva o por la persona designada en el propio acuerdo, en la forma y en el tiempo que hayan sido adoptados.

ARTÍCULO 13º: DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión de la Asamblea General por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Para que sea efectiva esta representación habrá de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personal La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión de la Asamblea General por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida. es, documento nacional de identidad y tarjeta de OCCRE, y número de asociado del delegante o representado y del delegado o representante, con la firma de ambos, precedida de sus nombres y apellidos.

Ningún asociado podrá representar a más de dos (2) asociados en una misma reunión de la asamblea general.

Parágrafo: Se tendrá en cuenta que para la afiliación a la asociación deberá presentar el Registro de la Cámara de Comercio.

SECCION 2ª DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 14º.- COMPOSICIÓN Y DURACIÓN.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y Administración de la asociación.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) Gestionar y representar los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General, sin perjuicio de las potestades de ésta como órgano supremo de gobierno y soberano;*
- b) Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la ASOCIACIÓN a la Asamblea General, por cada año calendario;*
- c) Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de LA ASOCIACIÓN, para la consideración y aprobación de la Asamblea General;*
- d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General;*
- e) Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes;*
- f) Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por LA ASOCIACIÓN;*
- g) Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones;*
- h) Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional;*

“ALOJATE SAN ANDRES”

- i) *Autorizar al Director Ejecutivo la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos;*
- j) *Aceptar o rechazar donaciones o legados;*
- k) *Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados;*
- l) *Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación;*

	PRINCIPALES
PRESIDENTE	Pedro E. Abello Navarro
VICEPRESIDENTE	Armando Basmagi Perez
SECRETARIO	Rosa Virginia Figueroa Mesino
TESORERO	Karol Beyker Salcedo Vargas
VOCAL 1	Englandin Archbold Infante
VOCAL 2	Clara Peterson Forero
VOCAL 3	Luz Mary Livingston Robles
VOCAL 4	Mauricio Upegui Jimenez
VOCAL 5	Brigette Iveth Gari Brown

Suplentes: ocho (8): *Jennifer Genith Orozco Suarez, Alejandro Salazar Guerra, Sebastián Arango Vargas, Luis Alfonso Franco Salamanca, Claudia Merino Pantoja, Brígida Jiménez Bernard, Beryl María Mendoza Herrera, Diego Alexander Daza Morales.*

Se nombró el comité de redes sociales y quedara integrado por el Sr. Diego Alexander Daza Morales, En futuras reuniones se establecerán diferentes Comités, que trabajaran en beneficio de los asociados y sus establecimientos y se vincularan voluntariamente a esos comités los asociados de acuerdo a sus perfiles.

Su duración será de Un (1) año, pudiendo sus miembros ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO 15º.- ELECCIONES Y SUSTITUCIÓN.

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles, ser asociado con una antigüedad mínima de un año y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. El requisito de antigüedad se exceptúa para la constitución de la primera Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos en Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en estos CEP los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su candidatura ante la Junta Directiva saliente con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea General. Producida una vacante en la Junta Directiva, ésta podrá designar a otro miembro de la misma para su cobertura, hasta que se produzca su elección por la Asamblea General en la primera sesión que se celebre.

“ALOJATE SAN ANDRES”

ARTÍCULO 16º.- CESE.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento;
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico;
- c) Por resolución judicial;
- d) Por transcurso del período de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, la Junta Directiva saliente continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar;
- e) Por renuncia;
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General;
- g) Por la pérdida de la condición de asociado;

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad;

ARTÍCULO 17º.- DEL PRESIDENTE.

Corresponde al Presidente:

- a) La representación legal de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas;
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las secciones;
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin;
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación;
- f) Dirimir con su voto los empates;
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General;
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación;

ARTÍCULO 18º.- DEL VICEPRESIDENTE.

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el cargo por ausencia, enfermedad o muerte, o por delegación del Presidente pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.

ARTÍCULO 19º.- DEL SECRETARIO.

Corresponde al Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones:

“ALOJATE SAN ANDRES”

- a) *Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General y redactar y autorizar las actas de aquéllas;*
- b) *Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden del Presidente, así como las citaciones de los miembros de aquélla y socios de ésta;*
- c) *Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los asociados en la forma prevista en el artículo 12º de los presentes Estatutos;*
- d) *Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento;*
- e) *Preparar el despacho de los asuntos, con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta;*
- f) *Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes que fueren necesarios;*
- g) *Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libro/s de contabilidad;*
- h) *Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario. En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por el vocal de menor edad.*

ARTÍCULO 20º.- DEL TESORERO.

Corresponde al Tesorero:

- a) *Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva;*
- b) *Efectuar los pagos, con el visto bueno del Presidente;*
- c) *Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente;*
- d) *La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación;*
- e) *La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva, en orden a su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea General;*
- f) *Efectuar y actualizar el inventario de sus bienes;*
- g) *El tesorero se le deberá expedir una póliza;*
- h) *Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la ASOCIACIÓN por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo;*
- i) *Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la ASOCIACIÓN de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma;*
- j) *Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la ASOCIACIÓN y a nombre de ella;*

“ALOJATE SAN ANDRES”

- k) *Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica financiera;*

ARTÍCULO 21º.- DE LOS VOCALES.

Los Vocales tendrán las misiones específicas encomendadas por la Asamblea General y la propia Junta Directiva. El número de vocales será determinado por la Asamblea General en la correspondiente convocatoria para la elección de la Junta Directiva.

ARTICULO 22º. – DE LOS SUPLENTES

Los suplentes serán los encargados de reemplazar cuando fuese necesario que estén ausentes los representantes de los cargos de Vicepresidente, secretario, tesorero o a alguno de los 5 vocales.

ARTICULO 23º. – DEL REPRESENTANTE LEGAL

- a) *El Presidente ejercerá la representación legal de LA ASOCIACIÓN;*
- b) *Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la ASOCIACION. Cuando éstos excedan el valor de Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000.00), se necesita de autorización previa de la Junta Directiva;*
- c) *Establecer conjuntamente con la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de LA ASOCIACIÓN;*
- d) *Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos;*
- e) *Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas;*
- f) *Firmar conjuntamente con el tesorero las órdenes de desembolso y los gastos;*
- g) *Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional;*
- h) *En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución;*
- i) *Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos;*
- j) *Presentar conjuntamente con el tesorero la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva;*
- k) *Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios;*
- l) *Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la ASOCIACIÓN;*
- m) *Planear, organizar y ejecutar la gestión de la ASOCIACIÓN;*
- n) *Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad;*

“ALOJATE SAN ANDRES”

- o) Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados;*
- p) Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos;*
- q) Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la ASOCIACIÓN, los capítulos o los Grupos de Proyectos;*
- r) Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.*

ARTÍCULO 24º.- CONVOCATORIA, CONSTITUCIÓN Y SESIONES.

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan;

2.- La junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez por trimestre (cuatro veces al año), empezando el primer trimestre el 1 de enero y se reunirá de manera extraordinaria cuantas veces como sea necesario para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por el Presidente, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros;

3.- La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración;

4.- Las deliberaciones se harán de la misma forma que se ha señalado en el artículo 14 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate. 5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad;

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal;

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente, con voz y sin voto para mejor acierto de sus deliberaciones;

8.- Los acuerdos de la Junta Directiva se ejecutarán de la misma forma que se establece en el artículo 14 para la Asamblea General.

ARTÍCULO 25º.- COMPETENCIAS.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Confeccionar el Plan de Actividades;*
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales;*
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.*
- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General;*

“ALOJATE SAN ANDRES”

- e) *Aprobar el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero, para su aprobación definitiva, y si procediere, por la Asamblea General;*
- f) *Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General;*
- g) *Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.*

ARTÍCULO 26º.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO:

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 27º.- DE LAS ACTAS.

1.- De cada sesión que celebre tanto la Asamblea General como la Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados;

2.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable;

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia;

4.- Las Actas serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.

ARTÍCULO 28º.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

“ALOJATE SAN ANDRES”

CAPITULO VI

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE, PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 29º.- RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE.

La asociación dispondrá de los siguientes documentos:

- a) Un libro de socios que contendrá una relación actualizada de sus asociados;
- b) Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de aplicación;
- c) Inventario de sus bienes;
- d) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

ARTÍCULO 30º.- PATRIMONIO INICIAL.

El patrimonio inicial de la Asociación es de Siete Millones de Pesos Mcte (\$ 7.000.000.00), recaudados en la cuota Afiliación por los Socios Gestores y Fundadores.

ARTÍCULO 31º.- FINANCIACIÓN.

La asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Por la cuota de afiliación de los asociados gestores, fundadores y activos;
- b) Por las cuotas mensuales ordinarias de los asociados;
- c) Por las cuotas extraordinarias que autorice la Asamblea General a los asociados;
- d) Por los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso;
- e) Por los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y /o donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva;
- f) Los ingresos provenientes de sus actividades o actividades que realice la Asociación.

PARAGRAFO: La aprobación de los presentes estatutos, obliga a los asociados el pago de las aportaciones aquí establecidas.

CUOTA DE AFILIACION: Se fija una cuota de afiliación de Cien Mil Pesos M/CTE (\$100.000.00) por cada asociado fundador, para establecer el Capital Inicial de trabajo. Los Asociados que se afilien después de ser constituida y registrada la Asociación se les fija una cuota de afiliación de Ciento Cincuenta Mil Pesos Mcte (\$ 150.000) y o la cuota que determine la Asamblea General en sus reuniones ordinarias o extraordinaria.

CUOTAS MENSUALES: Se fija una cuota mensual de Cincuenta Mil Pesos Mcte (\$ 50.000), por cada Establecimiento Turístico Asociado.

Parágrafo: Por el pago anticipado de una anualidad, se otorgara un veinte por ciento (20%) de descuento y del diez por ciento (10%) por pago de un semestre anticipado.

SANCIONES: los afiliados o su representante que no estén presentes en la verificación del quorum en la asamblea general ordinaria y/o extraordinaria o

“ALOJATE SAN ANDRES”

reuniones y que por este motivo no se pueda realizar dicha asamblea o reunión, los gastos de logística serán asumidos por estos afiliados dividido en cuotas iguales.

ARTÍCULO 32º.- EJERCICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTO.

- 1.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 01 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año;
- 2.- Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General;
- 3.- Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO 33º.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.

La asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General de Socios;
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil;
- c) Por sentencia judicial firme.

ARTÍCULO 34º.- DESTINO DEL PATRIMONIO.

La disolución de la asociación abrirá el período de liquidación, hasta cuyo fin la entidad conservará su personería jurídica.

Los miembros de órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores. En el supuesto de disolución por sentencia judicial firme, será el juez quien designe a los mismos.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación;
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación;
- c) Cobrar los créditos de la asociación;
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores;
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los presentes Estatutos;
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro;

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

ARTÍCULO 35º.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Asociación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de San Andrés Islas. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de San Andrés Islas, aplicando sus reglas de procedimiento.

“ALojATE SAN ANDRES”

ARTÍCULO 36º DESTINO DEL PATRIMONIO.

El patrimonio resultante después de efectuadas las operaciones previstas en la Ley de Asociaciones se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

Sometidos a consideración en la Asamblea General de los Asociados, los presentes estatutos de treinta y seis (36) artículos y veinte (20) paginas fueron aprobados por unanimidad de setenta (70) Asociados en San Andrés Isla, a los Veinte (20) días del mes de Septiembre de Dos mil Diez y Seis (2016).

PRESIDENTE

Pedro Eduardo Abello Navarro
c.c.# 15.241.764 de San Andrés Isla

SECRETARIA

Karol Beyker Salcedo Vargas
c.c.# 40.993.160 de San Andrés Isla